



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3751

03/06/2025

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL S. N.º 003398 - 2025

SULLANA, 06 JUN 2025

Visto el **INFORME N° 1133-2025/GOB.REG-PIURA-DREPUGEL-S-AADM-APERS** del **03/06/2025**, EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO H.R.C N° **19908** del **28/05/2025**, INFORME ESCALAFONARIO N.º **1751** del **28/05/2025** y demás documentos adjuntos con un total de NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, con **INFORME ESCALAFONARIO N° 1751 del 28/05/2025**, **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 19908 del 28/05/2025**, derivado por el **SIGEA el 29/05/2025**, al administrado **FLORES MOGOLLON EUGENIO**, con DNI N° **03561471**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar su solicitud de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad); como **ESPECIALISTA PEDAGOGICO**, en su condición de **CONTRATO CAS DEL SERVICIO HOSPITALARIO (SHEO)**; a partir del **15/05/2025 al 29/05/2025**, con **CITT N.º A-261-00014525-25**, de fecha **17/05/2025**; domicilio legal **CALLE CARLOS LEIGH # 739 - SULLANA**.

Que, según el Artículo 06°, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley extenderse hasta por tres años continuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años" N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios otorga al trabajador: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, mediante la Ley 32199 Ley que modifica el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, se modifica el artículo 24 inciso e) el cual indica que " hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años"

Uno de los requisitos para tener derecho a la licencia sin goce de remuneraciones es que el trabajador deberá contar con más de un año de servicios; asimismo, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

El otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a la entidad pública para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, la entidad pública podrá o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.



Que, analizando los documentos adjuntos se debe proceder a conceder la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) y estando expuesto en el **INFORME N.º 1133-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS, de fecha 03/06/2025.**

Que, con las visaciones de los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, DL. N° 276 Ley de Bases de La Carrera Administrativa Del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Nª 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N° 935-2003-GOB-REGPIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD N° 0011 del 08/11/2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD)

✓ **FLORES MOGOLLON EUGENIO - ESPECIALISTA PEDAGOGICO SERVICIO HOSPITALARIO (SHEO) - UGEL SULLANA.**

EXP. ADM.	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPLE.
19908 del 28/05/2025	15/05/2025	29/05/2025	15	A-261-00014525-25	0	15

ARTICULO N.º 02: NOTIFIQUESE, la presente resolución al administrado **FLORES MOGOLLON EUGENIO - CALLE CARLOS LEIGH # 739 - SULLANA.**



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL SULLANA

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAOI/D.UAJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/E.F
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
03/06/2025